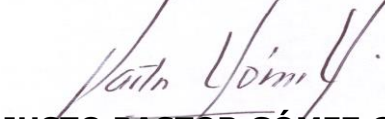


CONSTANCIA: Julio 13 de 2022. A Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que fue arrimada por parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, solicitud de embargo de remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar dentro de este proceso sucesorio del causante CÉSAR AUGUSTO GÓMEZ HERRERA.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

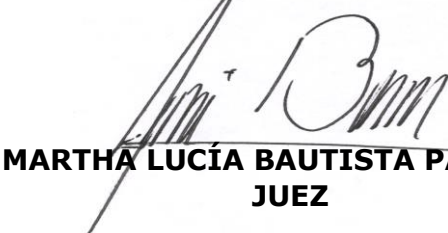
Manizales, cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 307
Radicado No. 2021-00163

Se incorpora al expediente para los fines a que haya lugar, el oficio No. 1304 del 11 de julio de 2022, por medio del cual, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales comunica a esta instancia judicial la decisión proferida en proveído No. 1467 del pasado 11 de julio, a través de la cual, solicitan *"el embargo de los remanentes y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte demandada..."*.

En atención a lo anterior, al estar ajustada la solicitud a los lineamientos del inciso 1 del artículo 466 del estatuto procesal civil, se ordena comunicar al despacho judicial solicitante la procedencia de la medida, razón por la cual, una vez sea desembargado el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 290-38891 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, único activo cobijado con una medida cautelar dentro de esta liquidación sucesoral, se procederá a notificar lo pertinente, informando que la cautela ordenada queda por cuenta de ese despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ